


El Peruano

FUNDADO EL 22 DE OCTUBRE DE 1825 POR EL LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR

AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL

Miércoles 12 de diciembre de 2018

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PUENTE PIEDRA**

ORDENANZA N° 344-2018-MDPP

**ORDENANZA QUE ESTABLECE LA
VIGENCIA DE LOS IMPORTES DE LOS
ARBITRIOS MUNICIPALES DE
BARRIDO DE CALLES, RECOLECCIÓN
DE RESIDUOS SÓLIDOS, PARQUES Y
JARDINES PÚBLICOS Y SERENAZGO
APLICADOS DEL AÑO 2018
ESTABLECIDOS EN LA ORDENANZA
N° 321-MDPP AJUSTADOS POR IPC -
ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR
PARA EL PERIODO 2019**

**ACUERDO DE CONCEJO N° 447
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA**

NORMAS LEGALES

SEPARATA ESPECIAL

MUNICIPALIDAD DE PUENTE PIEDRA

ORDENANZA N° 344-2018-MDPP

Puente Piedra, 24 de Julio del 2018

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, 24 de Julio del 2018, el Proyecto de Ordenanza que establece la vigencia de los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo aplicados del año 2018, con el reajuste del Índice de Precios al Consumidor, para el ejercicio 2019, los mismos que comprenden el Informe Técnico Financiero (Anexo I) el cual contiene las Tasas y estimación de Ingresos, de la Ordenanza antes descrita; estando con el Informe N° 180 -2018-GAT-MDPP, de la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe N° 136-2018-GPP/MDPP de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe Legal N° 065-2018-GAJ/MDPP de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución política del Perú de 1993, reconoce a los gobiernos locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y les otorga potestad tributaria.

Que, el Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto supremo N° 135-99, modificado por Decreto Legislativo N° 953, en su norma IV establece que los gobiernos locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales o exonerar de ellos dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley.

Que, del mismo modo el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que son atribuciones del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas;

Que, el Concejo Distrital ejerce su función normativa, fundamentalmente a través de ordenanzas que tienen rangos de Ley, de acuerdo a lo establecido en el numeral 4) del Art. 200 de las Constitución Política del Perú. Que, es necesario adoptar las medidas necesarias para asegurar la prestación y buen funcionamiento de los servicios públicos financiados por los arbitrios municipales”.

Que, acorde al artículo 8° de la Ordenanza N° 2085, se regula el procedimiento de ratificación de las Ordenanzas aprobadas por las Municipalidades Distritales de la Provincia de Lima que establece la solicitud de ratificación de la Ordenanza que prorroga o reajusta los montos de los Arbitrios de ejercicios anteriores, constituyendo requisito indispensable para su vigencia la ratificación por el Concejo Metropolitano de Lima;

Que, mediante Informe N° 180 -2018-GAT/MDPP de la Gerencia de Administración Tributaria, remite el Proyecto de Ordenanza que establece la vigencia de los importes de los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo para el ejercicio 2019, establecidos en la Ordenanza N° 272-MDPP, ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima, mediante Acuerdo de Concejo, N° 402, publicado el 31 de diciembre del 2015, reajustado para el ejercicio 2017, por el IPC, mediante Ordenanza N° 298, y ratificada por Acuerdo de Concejo N° 475-MML y reajustado para el ejercicio 2018, por el IPC, mediante Ordenanza N° 321-MDPP y ratificada por Acuerdo de Concejo N° 465.

Que, el Artículo 69-B del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo No 156-2004-EF, señala que las Municipalidades podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como bases el monto de dichas tasas cobradas al 1° de Enero del ejercicio fiscal anterior reajustados con la aplicación de la variación acumulada del índice de precios al consumidor en la capital del Departamento.

Que, con la finalidad de brindar los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo para el ejercicio 2019, se ha tomado la decisión de ratificar las Tasas, estructuras de costos y criterios de distribución contenidas en la Ordenanza N° 272-MDPP, ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima, mediante Acuerdo de Concejo, N° 402, reajustado para el ejercicio 2017, por el IPC, mediante Ordenanza N° 298, y ratificada por Acuerdo de Concejo N° 475-MML y reajustado para el ejercicio 2018, por el IPC, mediante Ordenanza N° 321-MDPP y ratificada por Acuerdo de Concejo N° 465, reajustados para el ejercicio 2019 por el Índice de Precios al Consumidor- IPC, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 69-B del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal.

Que, mediante Informe Legal N° 065-2018-GAJ/MDPP, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina sobre la normativa aplicable y concluye emitiendo opinión favorable respecto al presente Proyecto de Ordenanza que establece el monto de los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo para el ejercicio 2019, establecidos en la Ordenanza N° 272-MDPP, ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima, mediante Acuerdo de Concejo, N° 402, reajustado para el ejercicio 2017, por el IPC, mediante Ordenanza N° 298, y ratificada por Acuerdo de Concejo N° 475-MML y reajustado para el ejercicio 2018, por el IPC, mediante Ordenanza N° 321-MDPP y ratificada por Acuerdo de Concejo N° 465, reajustados para el ejercicio 2019 por el Índice de Precios al Consumidor- IPC

Estando de conformidad a lo establecido por los artículos 9° numerales 8) y 9) , 38°, 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal y con el voto **UNÁNIME** del Pleno del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se aprueba la siguiente:



ORDENANZA

QUE ESTABLECE LA VIGENCIA DE LOS IMPORTES DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE BARRIDO DE CALLES, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS Y SERENAZGO APLICADOS DEL AÑO 2018 ESTABLECIDOS EN LA ORDENANZA N° 321-MDPP AJUSTADOS POR IPC - INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR PARA EL PERIODO 2019**Artículo 1º.- MARCO LEGAL APLICABLE**

APLIQUESE, para el ejercicio 2019, el marco legal y los criterios de distribución y tasas aplicadas a los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo establecidos en la Ordenanza N° 272-MDPP, ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima, mediante Acuerdo de Concejo, N° 402, reajustado para el ejercicio 2017, por el IPC, mediante Ordenanza N° 298, y ratificada por Acuerdo de Concejo N° 475-MML y reajustado para el ejercicio 2018, por el IPC, mediante Ordenanza N° 321-MDPP y ratificada por Acuerdo de Concejo N° 465, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 31 de Diciembre del 2017.

Artículo 2º.- DETERMINACIÓN DEL COSTO Y LAS TASAS DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE BARRIDO DE CALLES, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO PERIODO 2019

APROBAR para el ejercicio 2019, la aplicación de los Costos y Tasas, para los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos Parques y Jardines y Serenazgo establecidos en la Ordenanza N° 272-MDPP, ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima, mediante Acuerdo de Concejo, N° 402, reajustado para el ejercicio 2017, por el IPC, mediante Ordenanza N° 298, y ratificada por Acuerdo de Concejo N° 475-MML y reajustado para el ejercicio 2018, por el IPC, mediante Ordenanza N° 321-MDPP y ratificada por Acuerdo de Concejo N° 465, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 31 de Diciembre del 2017, los cuales han sido reajustados con un monto del 1.08% con la variación de índices de precios al Consumidor – IPC, al mes de Junio del 2018, establecidos en la Resolución Jefatural No 195-2018-INEI, del Instituto Nacional de Estadística e Informática, publicada con fecha 01 de Julio del 2018, que estarán vigentes para el periodo 2019.

Artículo 3º.- DEL INFORME TECNICO FINANCIERO Y ESTIMACION DE INGRESOS

APROBAR, el Informe Técnico Financiero que sustenta el REAJUSTE de los costos y las tasas aplicadas a los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos Parques y Jardines y Serenazgo establecidos en la Ordenanza N° 272-MDPP, ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima, mediante Acuerdo de Concejo, N° 402, reajustado para el ejercicio 2017, por el IPC, mediante Ordenanza N° 298, y ratificada por Acuerdo de Concejo N° 475-MML y reajustado para el ejercicio 2018, por el IPC, mediante Ordenanza N° 321-MDPP y ratificada por Acuerdo de Concejo N° 465, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 31 de Diciembre del 2017, los cuales han sido reajustados con un monto del 1.08% con la variación de índices de precios al Consumidor – IPC, establecidos en Anexo I, la Tasas de los servicios, en el Anexo II y los ingresos en el Anexo III, forma parte integrante de la presente Ordenanza.

DISPOSICIONES FINALES**Primera.- VIGENCIA**

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de 01 de Enero de 2019, una vez que se haya efectuado la publicación del Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima, que lo ratifique, el texto de la Ordenanza, Informe Técnico Financiero, Tasas y Estimación de Ingresos, en el Diario Oficial El Peruano, y será visualizada ingresando al portal del SAT de Lima, www.sat.gob.pe y en el portal de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra: www.munipuentepiedra.gob.pe.

Segunda.- CUMPLIMIENTO

Encárguese a la Gerencia de Administración Tributaria, el cumplimiento de la presente Ordenanza; a la Gerencia de Tecnologías de Información y Gobierno Electrónico, y a la Subgerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, su difusión en el portal web de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

Tercera.- FACULTADES DEL ALCALDE

Facúltese al señor Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

Cuarta.- Encargar a la Gerencia de Administración Tributaria que remita la presente Ordenanza para su trámite de ratificación a la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase.

MILTON JIMENEZ SALAZAR
Alcalde

ANEXO I

INFORME TÉCNICO FINANCIERO DE COSTOS

ARBITRIOS MUNICIPALES PERIODO 2019

1. Aspectos generales de la Ordenanza a reajustar por el Índice de Precios al Consumidor IPC, acumulado del Mes de Enero a Junio del 2018.

De acuerdo al Informe N° 020-2018-GGA-GM/MDPP, realizado por la Gerencia de Gestión Ambiental, señala que los servicios públicos de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines, y el Memorandum N° 512-2018/GSCF-MDPP, elaborado por la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Fiscalización, que los servicios públicos de Serenazgo, que se vienen brindando el presente año es conforme a los Planes de Servicios, establecidos para el ejercicio 2018 y que ha permitido mejorar las condiciones en que éstos se brindan, lo que a su vez, ha repercutido positivamente en la calidad y cobertura de los mismos.

En este sentido, las referida Gerencia de Gestión Ambiental, mediante Informe N° 020-2018-GGA/MDPP, y la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Fiscalización, con Memorandum N° 512-2018/GSCF-MDPP, informa que los costos para el periodo 2019, se incrementan en apenas un 1.08%, los servicios que se vienen brindando en el presente ejercicio 2018.

Asimismo la Gerencia de Tecnología de la Información y Gobierno Electrónico, con Informe N° XX0-2018-GTIGE/MDP, informa que para la elaboración de los Arbitrios Municipales del periodo 2019, en función a la información de la base de datos, solo se han considerado los predios a los que legalmente se les puede determinar los Arbitrios, los cuales resultan siendo similar a la cantidad de predios y contribuyentes para el ejercicio 2018, siendo un total de xxx contribuyentes y 80,739 predios, por lo que la cantidad de metros lineales (205,135.42) ml y el área construida (6,683,959.21)m², se vienen manteniendo por cada servicio.

Por tanto, en aplicación a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, relacionado con la aprobación anual de los arbitrios municipales; al mes de Junio, se efectuó el análisis de los gastos ejecutados correspondientes al presente ejercicio fiscal 2018, observándose un gasto responsable con respecto a la proyección efectuada para el cálculo de arbitrios del presente ejercicio fiscal, aprobado mediante Ordenanza N° 272-MDPP, ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima, mediante Acuerdo de Concejo, N° 402, reajustado para el ejercicio 2017, por el IPC, mediante Ordenanza N° 298, y ratificada por Acuerdo de Concejo N° 475-MML y reajustado para el ejercicio 2018, por el IPC, mediante Ordenanza N° 321-MDPP y ratificada por Acuerdo de Concejo N° 465, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 31 de Diciembre del 2017, que a fines del presente año se alcance los niveles de prestación de los servicios señalados en las normas precedentes.

Asimismo, la Ordenanza N° 2085, que sustituye a la Ordenanza 1533 y su modificatorias la Ordenanza No 1833-MML y 1969-MML de la Municipalidad Metropolitana de Lima que aprueba el "Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias Distritales en el Ámbito de la Provincia de Lima" señala en su Artículo 8° que las municipalidades distritales podrán solicitar la ratificación de la Ordenanza que actualice los Arbitrios Municipales del ejercicio precedente en función del IPC, en aplicación de lo dispuesto en el Artículo 69-B de la Ley de Tributación Municipal, siempre que cumplan con las condiciones siguientes:

a) **La Ordenanza del ejercicio precedente cuyas tasas se requiere reajustar o prorrogar, deberá contar con la ratificación de la MML y además, encontrarse conforme al marco legal vigente al momento de la presentación de la solicitud;** La Municipalidad Distrital de Puente Piedra, cuenta con la Ordenanza N° 272-MDPP, ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima, mediante Acuerdo de Concejo, N° 402, reajustado para el ejercicio 2017, por el IPC, mediante Ordenanza N° 298, y ratificada por Acuerdo de Concejo N° 475-MML y reajustado para el ejercicio 2018, por el IPC, mediante Ordenanza N° 321-MDPP y ratificada por Acuerdo de Concejo N° 465, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 31 de Diciembre del 2017, la misma que fue elaborada en el marco de lo establecido en la Ordenanza N° 1533-MML, y fue ratificada por la MML con Acuerdo de Concejo N° 487.

b) **La Municipalidad Distrital deberá acreditar el cumplimiento de sus costos ejecutados teniendo como base las ultimas estructuras de costos de los servicios aprobados y de ser el caso, reajustados en caso de existir variaciones deberán ser justificada;** la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, viene cumpliendo con la ejecución de los montos establecidos en la estructura de costos considerados en la Ordenanza N° 272-MDPP, ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima, mediante Acuerdo de Concejo, N° 402, reajustado para el ejercicio 2017, por el IPC, mediante Ordenanza N° 298, y ratificada por Acuerdo de Concejo N° 475-MML y reajustado para el ejercicio 2018, por el IPC, mediante Ordenanza N° 321-MDPP y ratificada por Acuerdo de Concejo N° 465, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 31 de Diciembre del 2017, y que se detallan líneas abajo.

Al respecto se debe mencionar que la norma a proponer cumple con las condiciones establecidas tal como se anota a continuación:

a) La Ordenanza de reajuste por IPC, Ordenanza N° 272-MDPP, ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima, mediante Acuerdo de Concejo, N° 402, reajustado para el ejercicio 2017, por el IPC, mediante Ordenanza N° 298, y ratificada por Acuerdo de Concejo N° 475-MML y reajustado para el ejercicio 2018, por el IPC, mediante Ordenanza N° 321-MDPP y ratificada por Acuerdo de Concejo N° 465, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 31 de Diciembre del 2017.

b) Se contempla mantener las tasas establecidas, con reajuste del IPC del 1.08%.



- c) Se ha cumplido con los niveles de ejecución de los montos presupuestados en los costos de los servicios que fueron aprobados por la Ordenanzas N° 272-MDPP, ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima, mediante Acuerdo de Concejo, N° 402, reajustado para el ejercicio 2017, por el IPC, mediante Ordenanza N° 298, y ratificada por Acuerdo de Concejo N° 475-MML y reajustado para el ejercicio 2018, por el IPC, mediante Ordenanza N° 321-MDPP y ratificada por Acuerdo de Concejo N° 465, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 31 de Diciembre del 2017, tal como se describe en el punto 2 del presente informe.

2. Ejecución de Costos de los Servicios públicos de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo aprobados para el periodo 2018 y su nivel de cumplimiento.

De la información presentada por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, con Informe N° XX-2018-GPP/MDPP, donde se presenta la ejecución de los montos establecidos en la Estructura de costos aprobadas en la Ordenanza N° 321-MDPP y ratificada por Acuerdo de Concejo N° 465, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 31 de Diciembre del 2017, correspondiente a los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo vigentes para el periodo 2018, según registro de gastos que muestra el reporte del Sistema de Integración Financiera- SIAF, donde se muestra la ejecución de los montos, identificados según el sistema de gestión presupuestal mediante un clasificador de los gastos, que representa el tipo de gastos consumido en una determinada actividad realizada en la prestación del servicio.

De la revisión de la ejecución de los gastos presentada por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, se observa que los gastos aprobados por la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, mediante Ordenanza N° Ordenanza N° 321-MDPP y ratificada por Acuerdo de Concejo N° 465, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 31 de Diciembre del 2017, dichos recursos han sido empleados por la actual gestión con responsabilidad y eficiencia, situación que permitirá que a fines del ejercicio 2018, se logre alcanzar los niveles de cumplimiento en la ejecución de gastos durante la prestación de los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo, observándose una variación mínima, no sustancial, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 01 - Costos Aprobados 2018 y su nivel de cumplimiento ejecutado Enero-Junio 2018 y proyección Julio al mes de Diciembre de 2018

Arbitrios 2018	Costo Aprobados 2018 S/	Ejecución Ene-Junio 2018		Ejecución Julio-Dic 2018		Ejecución Ene-Dic 2018	
		Nominal S/	% Nivel de Cumplimiento	Nominal S/	% Nivel de Cumplimiento	Nominal S/	% Nivel de Cumplimiento
Barrido de Calles	873,160.34	564,926.00	64.70%	352,750.00	40.40%	917,676.00	105.10%
Recolección de Residuos Sólidos	6,713,960.50	4,807,600.00	71.61%	2,220,000.00	33.07%	7,027,600.00	104.67%
Parques y Jardines	1,790,861.65	1,069,840.00	59.74%	803,000.00	44.84%	1,872,840.00	104.58%
Serenazgo	4,110,707.66	2,132,100.00	51.87%	2,060,000.00	50.11%	4,192,100.00	101.98%
Total	13,488,690.16	8,574,466.00	63.57%	5,435,750.00	40.30%	14,010,216.00	103.87%

Del cuadro presentado "Costos aprobados 2018 y nivel de cumplimiento periodo Enero-Junio y proyección Julio-Diciembre 2018", se observa que los costos correspondientes a los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo, ejecutados durante el periodo de Enero – Junio del presente ejercicio fiscal 2018, van del 44.57% al 71.61% en el nivel de cumplimiento, índices que permiten alcanzar una ejecución total al mes de Junio del 2018, ascendente a S/ 8,574,466.00 Soles, monto que representa un valor porcentual de 63.57% de los costos aprobados para el periodo 2018, ascendente a S/ 13,488,690.16 Soles; todo ello, en razón a que se han seguido los lineamientos y el plan de trabajo establecido anticipadamente por las Gerencias prestadoras de los servicios mencionados.

Asimismo, se ha proyectado para el periodo Julio-Diciembre 2018, una ejecución de gastos ascendente a S/ 5,720,750.00 Soles, lográndose obtener una ejecución anual proyectada con un monto de S/ 14,010,216.00 Soles, que estaría representando un índice de 103.87 %, todo ello razón del cumplimiento de la ejecución de los montos establecidos en las estructuras de costos de los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo consignados en la Ordenanza N° 321-MDPP, que establece la vigencia de los importes de los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y jardines y Serenazgo aplicados del año 2017, con el reajuste del Índice de Precios al Consumidor para el Ejercicio 2018.

Por tal motivo se propone reajustar para el periodo 2019, las Tasas de Arbitrios Municipales del periodo 2018, con la variación acumulada de índice de Precios al Consumidor – IPC del Mes de Enero a Junio del 2018 (1.08% de Lima Metropolitana), según índices aprobados por el Instituto Nacional de Estadística e Informática- INEI.

Asimismo se detalla los costos ejecutados por cada uno de los servicios:

CUADRO N° 2

EJECUCION DEL COSTO DEL SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES 2018 Y SU NIVEL DE CUMPLIMIENTO ACUMULADO ENERO - JUNIO Y PROYECCION JULIO AL MES DE DICIEMBRE 2018

Estructura De Costos 2018 Aprobado Con Ordenanza N° 321-MDPP y Ratificada Por Acuerdo De Concejo N° 465 MML	Costo Aprobado 2018	Costo Ejecutado De enero-junio 2018	% Ejecutado Enero -Junio 2018	Costo Proyectado Julio-Diciembre 2018	% Proyetado Julio Diciembre 2018	Ejecucion Anual Proyectado Enero -Diciembre	% Cumplimiento
	1	2	3=2/1	4	5=4/1	6=2+4	7=6/1
COSTOS DIRECTOS	804,767.89	520,577.00	64.69%	325,000.00	40.38%	845,577.00	107.07%
Costo De Mano De Obra Directa	696,638.67	435,125.00	62.46%	300,000.00	43.06%	735,125.00	105.52%
Costo De Materiales	108,129.22	85,452.00	79.03%	25,000.00	23.12%	110,452.00	102.15%
COSTOS DIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS	68,392.46	44,349.00	64.84%	27,750.00	40.57%	72,099.00	105.42%
Costo De Mano De Obra Directa	67,346,055	43,504.00	64.60%	27,500.00	40.83%	71,004.00	105.43%
Material y Utiles De Oficina	1,042.91	845	80.79%	250	23.90%	1,095.00	104.69%
TOTAL	873,160.34	564,926.00	64.70%	352,750.00	40.40%	917,676.00	105.10%

Como se puede observar , en el Servicio de Barrido de Calles, se ha llegado a alcanzar el nivel de cumplimiento, que permiten alcanzar una ejecución total al mes de Junio del 2018, ascendente a S/ 564,926.00 Soles, monto que representa un valor porcentual de 64.70% de los costos aprobados para el periodo 2018, ascendente a S/ 873,160.34 Soles. Asimismo, se ha proyectado para el periodo Julio–Diciembre 2018, una ejecución de gastos ascendente a S/ 352,750.00 Soles, lográndose obtener una ejecución anual proyectada con un monto de S/ 917,676.00 Soles, que estaría representando un índice de ejecución del 105.10 %, del costo aprobado para el periodo 2018.

Cuadro N° 3

EJECUCIÓN DEL COSTO DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS 2018 Y SU NIVEL DE CUMPLIMIENTO ENERO - JUNIO Y PROYECCIÓN JULIO - DICIEMBRE 2018

Estructura de Costos 2018 aprobado con Ordenanza N° 321-MDPP y ratificada por Acuerdo de Concejo N° 465-MML	Costo Aprobado 2018	Costo Ejecutado de Ene-Junio 2018	% Ejecutado Ene - Junio 2018	Costo Proyectado Julio - Diciembre 2018	% Proyectado Julio - Diciembre 2018	Ejecución Anual Proyectado Enero - Diciembre	% Cumplimiento
	1	2	3=2/1	4	5=4/1	6=2+4	7=6/1
COSTOS DIRECTOS	6,682,835.37	4,789,000.00	71.66%	2,205,000.00	32.99%	6,994,000.00	104.66%
Costo de mano de obra Directa	435,442.02	245,000.00	56.26%	205,000.00	47.08%	450,000.00	103.34%
Costo de materiales	13,361.33	19,000.00	103.48%	0	0.00%	19,000.00	103.48%
Otros costos y Gastos variables	6,229,032.02	4,525,000.00	72.64%	2,000,000.00	32.11%	6,525,000.00	104.75%
COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS	31,125.13	18,600.00	59.76%	15,000.00	48.19%	33,600.00	107.95%
Costo de mano de obra indirecta	30,075.60	17,500.00	58.19%	15,000.00	49.87%	32,500.00	108.06%
Materiales y útiles de oficina	1,049.53	1,100.00	104.81%	0	0.00%	1,100.00	104.81%
TOTAL	6,713,960.50	4,807,600.00	71.61%	2,220,000.00	33.07%	7,027,600.00	104.67%

Como se puede apreciar, en el Servicio de Recolección de Residuos Sólidos, se ha llegado a alcanzar el nivel de cumplimiento, que permiten alcanzar una ejecución total al mes de Junio del 2018, ascendente a S/ 4,807,600 Soles, monto que representa un valor porcentual de 71.61% de los costos aprobados para el periodo 2018, ascendente a S/ 6,713,960.50 Soles. Asimismo, se ha proyectado para el periodo Julio–Diciembre 2018, una ejecución de gastos ascendente a S/ 2,220,000.00 Soles, lográndose obtener una ejecución anual proyectada con un monto de S/ 7,027,600 Soles, que estaría representando un índice de ejecución del 104.67 %, del costo aprobado para el periodo 2018.

Cuadro N° 4

**EJECUCION DEL COSTO DEL SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES 2018 Y
SU NIVEL DE CUMPLIMIENTO ENERO - JUNIO Y PROYECCION JULIO - DICIEMBRE 2018**

Estructura del costo 2015 aprobado con Ordenanza N° 321-MDPP y ratificada por Acuerdo de Consejo N° 465 MML	Costo Aprobado 2018	Costo Ejecutado de Ene-Junio 2018	% Ejecutado Enero -junio 2018	Costo Proyectado Julio - Diciembre 2018	% Proyectado Julio - Diciembre junio 2018	Ejecución Anual Proyectado Enero - Diciembre	% Cumplimiento
	1	2	3=2/1	4	5=4/1	6=2+4	7=6/1
COSTOS DIRECTOS	1,686,761.80	1,007,340.00	59.72%	755,000.00	44.76%	1,762,340.00	104.48%
Costo de mano de Obra Directa	792,007.56	435,000.00	54.92%	395,000.00	49.87%	830,000.00	104.80%
Costo de Herramientas	48,375.82	29,500.00	60.98%	20,000.00	41.34%	49,500.00	102.32%
Otros Costos y Gastos Variables	846,378.41	542,840.00	64.14%	340,000.00	40.17%	882,840.00	104.31%
COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS	104,099.86	62,500.00	60.04%	48,000.00	46.11%	110,500.00	106.15%
Costo de mano de Obra Indirecta	104,099.86	62,500.00	60.04%	48,000.00	46.11%	110,500.00	106.15%
TOTAL	1,790,861.65	1,069,840.00	59.74%	803,000.00	44.84%	1,872,840.00	104.58%

Con respecto al Servicio de Parques y Jardines, se ha llegado a alcanzar el nivel de cumplimiento, que permiten alcanzar una ejecución total al mes de Junio del 2018, ascendente a S/ 1,069,840.00 Soles, monto que representa un valor porcentual de 59.74% de los costos aprobados para el periodo 2018, ascendente a S/ 1,790,861.65 Soles. Asimismo, se ha proyectado para el periodo Julio–Diciembre 2018, una ejecución de gastos ascendente a S/ 803,000.00 Soles, lográndose obtener una ejecución anual proyectada con un monto de S/ 1,872,840.00 Soles, que estaría representando un índice de ejecución del 104.58 %, del costo aprobado para el periodo 2018.

Cuadro N° 5

**ESTRUCTURA DE COSTOS DEL SERVICIO DE SERENAZGO Y
SU NIVEL DE CUMPLIMIENTO ENERO - JUNIO Y PROYECCION JULIO - DICIEMBRE 2018**

Estructura de Costos 2018 Aprobados con Ordenanza N° 321-MDPP y ratificada por Acuerdo de concejo N° 465 MML	COSTO APROBADO 2018	COSTO EJECUTADO DE EN-JUNIO 2018	% EJECUTADO DE EN-JUNIO 2018	COSTO PROYECTADO JULIO -DICIEMBRE	% EJECUTADO DE JULIO - DICIEMBRE	EJECUCION ANUAL PROYECTADO ENERO	% CUMPLIMIENTO
	1	2	3=2/1	4	5=4/1	6=2+4	7=6/1
COSTOS DIRECTOS	4,110,707.66	2,132,100.00	51.87%	2,060,000.00	50.11%	4,192,100.00	101.98%
Costos de Mano de Obra Directa	3,948,856.52	2,001,100.00	50.68%	2,020,000.00	51.15%	4,021,100.00	101.83%
Costos de Materiales	161,851.14	131,000.00	80.94%	40,000.00	24.71%	171,000.00	105.65%
TOTAL	4,110,707.66	2,132,100.00	51.87%	2,060,000.00	50.11%	4,192,100.00	101.98%

Finalmente en el Servicio de Serenazgo, ha llegado a alcanzar el nivel de cumplimiento, que permiten alcanzar una ejecución total al mes de Junio del 2018, ascendente a S/ 2,132,100.00 Soles, monto que representa un valor porcentual de 51.87% de los costos aprobados para el periodo 2018, ascendente a S/ 4,192,100.00 Soles. Asimismo, se ha proyectado para el periodo Julio–Diciembre 2018, una ejecución de gastos ascendente a S/ 2,060,000.00 Soles, lográndose obtener una ejecución anual proyectada con un monto de S/ 4,192,100.00 Soles, que estaría representando un índice de ejecución del 101.98 %, del costo aprobado para el periodo 2018.

3. Aprobación de los Costos y las Tasas de Arbitrios Municipales para el ejercicio 2019

En atención a que los requerimientos efectuados por la Gerencia prestadora de los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo, así como las estrategias y metas contenidas el plan de prestación de los referidos servicios para el periodo 2019 vienen siendo las mismas que las aprobadas para el periodo

2018, se ha previsto reajustar los costos de los servicios que fueron establecidos a partir de la Ordenanza N° 321-MDPP, que establece la vigencia de los importes de los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y jardines y Serenazgo aplicados del año 2017, con el reajuste del Índice de Precios al Consumidor para el Ejercicio 2018.

Este procedimiento se ha realizado siguiendo lo establecido en la Ordenanza N° 2085, de la Municipalidad Metropolitana de Lima que aprueba el PROCEDIMIENTO DE RATIFICACION DE ORDENANZAS TRIBUTARIAS DISTRITALES EN EL AMBITO DE LA PROVINCIA DE LIMA, Artículo 8 – Solicitud de ratificación de Ordenanza que Prorroga o Reajusta los montos de los Arbitrios de Ejercicios Anteriores.

En ese sentido se ha procedido a establecer la determinación de los costos de los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo, correspondiente al ejercicio 2019, los cuales han sido reajustados con la variación de índices de precios al Consumidor acumulado del Mes de Enero a Agosto del 2018, establecidos en la Resolución Jefatural N° 255-2018-INEI, publicada con fecha 01 de Setiembre del 2018, que estarán vigentes para el periodo 2019, conforme al siguiente detalle:

Por tal motivo que al reajustarse los Costos aprobados para el periodo 2019, también deberán reajustarse las Tasas de los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2018, estas son la establecida en Ordenanza N° 321-MDPP, que establece la vigencia de los importes de los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y jardines y Serenazgo aplicados del año 2017, con el reajuste del Índice de Precios al Consumidor para el Ejercicio 2018, los mismos que se presentan en los Anexos II y III.

Cuadro N° 6

Costo Total de los Arbitrios Municipales 2019 (En Soles)

Servicios	Costos Aprobados 2018 S/ (a)	IPC Acumulado Enero-Junio 2018 (b)	Costo Aprobados 2019 S/ (c)= (a) * (b) + (a)
Barrido de Calles	873,160.34	1.08%	882,590.47
Recolección de Residuos Sólidos	6,713,960.50	1.08%	6,786,471.27
Parques y Jardines	1,790,861.65	1.08%	1,810,202.96
Serenazgo	4,110,707.66	1.08%	4,155,103.30
Total	13,488,690.16		13,634,368.00

ANEXO II

4. CUADRO DE TASAS PARA EL EJERCICIO 2019

En el caso de las tasas por los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2019, estas son las establecidas en la Ordenanza N° 321-MDPP, que establece la vigencia de los importes de los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y jardines y Serenazgo aplicados del año 2017, con el reajuste del Índice de Precios al Consumidor para el Ejercicio 2018, tal como se detalla en los cuadros siguientes:

4.1. Tasa del Servicio de Barrido de Calles periodo 2019

Cuadro N° 7

Cuadro N° 7

CUADRO DE TASAS EJERCICIO 2019 TASAS DE BARRIDO DE CALLES
--

(en Soles)

SECTORES	FRECUENCIA SEMANAL	Tasa Anual 2018 x metro lineal (S/)	IPC Acumulado Enero Junio 2018 %	Monto incremento x ml Ejercicio 2019	Tasa Anual 2019 x metro lineal (S/)
		1	2	3=1*2+1	4=3/12
08-09	7 veces por semana	14.47	1.08	14.62	1.21
5	3 veces por semana	5.78	1.08	5.84	0.48
01-04-07-11-13-14	2 veces por semana	3.85	1.08	3.89	0.32
02/06/2012	1 vez por semana	1.92	1.08	1.94	0.16
03/10/2015	1 vez por semana	0.95	1.08	0.96	0.08

Monto a pagar = Tasa * frontis del predio



SECTOR	DENOMINACION DEL SECTOR
SECTOR 01	ENSENADA
SECTOR 02	LADERAS
SECTOR 03	RIVERA DEL RIO CHILLON
SECTOR 04	SHANGRI-LA
SECTOR 05	CAPITANA, SANTA BARBARA Y ROSA LUZ
SECTOR 06	GALLINAZO, CRUZ DE MOTUPE Y SAN PEDRO DE CHOQUE
SECTOR 07	SANTA ROSA
SECTOR 08	CERCADO
SECTOR 09	LAS VEGAS
SECTOR 10	LA GRAMA
SECTOR 11	COPACABANA
SECTOR 12	ZAPALLAL OESTE
SECTOR 13	ALAMEDA
SECTOR 14	JERUSALEN
SECTOR 15	LOMAS DE ZAPALLAL

De acuerdo a la Ordenanza N° 321-MDPP, que establece la vigencia de los importes de los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y jardines y Serenazgo aplicados del año 2017, con el reajuste del Índice de Precios al Consumidor para el Ejercicio 2018.

Para el periodo 2019, se tiene programado continuar brindando el servicio en el horario de 5 am a 1 pm., asimismo se mantendrá la frecuencia de cada zona, conforme se detalla a continuación.

SERVICIO 7 VECES POR SEMANA

SECTOR	METROS LINEALES DE FRONTIS
Sector 08	14,871.00
Sector 09	6,772.00
TOTAL 21,643.00	

SERVICIO 3 VECES POR SEMANA

SECTOR	METROS LINEALES DE FRONTIS
Sector 05	25,387.85
TOTAL 25,387.85	

SERVICIO 2 VECES POR SEMANA

SECTOR	METROS LINEALES DE FRONTIS
Sector 01	13,542.00
Sector 04	7,712.00
Sector 07	13,535.00
Sector 11	14,958.00
Sector 13	7,753.00
Sector 14	16,340.00
TOTAL 73,840.00	

SERVICIO 1 VEZ POR SEMANA

SECTOR	METROS LINEALES DE FRONTIS
Sector 02	3,890.00
Sector 06	32,162.57
Sector 12	11,768.00
TOTAL 47,820.57	

SERVICIO 1 VEZ POR QUINCENA

SECTOR	METROS LINEALES DE FRONTIS
Sector 03	31,592.00
Sector 10	1,029.00
Sector 15	3,823.00
TOTAL 36,444.00	

4.2 Tasa Mensual y Anual del Arbitrio de Recolección de Residuos Sólidos periodo 2019

Las Tasas Mensual y Anual del Arbitrio de Recolección de Residuos Sólidos para el ejercicio 2019, son las siguientes:

Cuadro N° 8

TASA MENSUAL Y ANUAL DEL ARBITRIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS PERIODO 2019 (en soles por m2)

TIPO DE USO	TASA ANUAL 2018 por m2 (en S/.)	IPC Acumulado Ene-Junio 2018 %	Tasa Anual 2019 por m2 (S/)	Tasa Mensual por m2 (S/.)
	1	2	(3)=1*2+1	4=3/12
Casa Habitación	0.95	1.08%	0.95	0.07
Comercios	1.09	1.08%	1.09	0.09
Mercados	1.96	1.08%	1.96	0.16
Entidades Públicas	0.86	1.08%	0.86	0.07
Servicios	1.4	1.08%	1.41	0.11
Industrias	0.84	1.08%	0.84	0.07

Para calcular las tasas individuales por predio se usaran las siguientes formulas

Para uso Casa Habitación:

$$\text{Monto a Pagar} = \text{ACm}^2 * \text{Tm}^2 * (1 + (\text{HPred} - \text{HProm})/\text{Hpred})$$

Donde:

ACm2 : Área construida del predio (metros cuadrados)

Tm2 : Tasa por metro cuadrado de área construida

Hpred : Número de habitantes del predio

Hprom : Número de habitantes promedio por predio del distrito

Para otros Usos:

$$\text{Monto a Pagar} = \text{ACm}^2 \times \text{Tm}^2$$

Donde:

ACm2 : Área construida del predio (metros cuadrados)

Tm2 : Tasa por metro cuadrado de área construida

TIPO DE USO	TASA ANUAL 2018 (S/ / puesto)	IPC Acumulado Ene - Junio 2018 %	Monto incremento x ml Ejercicio 2019	TASA ANUAL 2019 (S/puesto)	TASA MENSUAL 2019 (S/ puesto)	TASA DIARIA (S/ puesto)
	1	2	(3)=1+1*2	[4]=(3) /12	[5]=[4]/12	(5)=(4)/30
Comercio Ambulatorio	238.88	1.08%	241.45	20.12	20.12	0.67

4.3 Tasa del Servicio de Parques y Jardines periodo 2019

Las Tasas Mensual y Anual del Arbitrio de Parques y Jardines para el ejercicio 2019, son las siguientes:

CUADRO N° 9

TASA ANUAL Y MENSUAL DE PARQUES Y JARDINES 2019

(En Soles Mensual Y Anual Por Predio Y Por Cercania Al Area Verde)

UBICACIÓN DEL PREDIO	Tasa Anual Año 2018 (a)	IPC Acum. Enero-Junio 2018 % (b)	Tasa Anual Ejercicio 2019 (c) = (a)+(a)*(b)	Tasa Mensual Ejercicio 2019 (d) = (C) / 12
Frente a Parque	39.97	1.08	40.40	3.36
Cerca De Parque	29.12	1.08	29.43	2.45
Lejos De Parque	20.50	1.08	20.72	1.72

CUADRO N° 10

TASA ANUAL DEL SERVICIO DE SERENAZGO - PERIODO 2019

(En Soles, por predio - Anual)

USOS DEL PREDIO	TASA ANUAL 2018			IPC Acum. Enero - Junio 2018 %	TASA ANUAL 2019			TASA MENSUAL 2019		
	ZONA NORTE	ZONA CENTRO	ZONA SUR		ZONA NORTE	ZONA CENTRO	ZONA SUR	ZONA NORTE	ZONA CENTRO	ZONA SUR
	1a	1b	1c	2	3a=1a*2+1a	3b=1b*2+1b	3c=1c*2+1c	4a=3 a/12	4b=3b/12	4C=3C/12
Casa Habitación	33.69	33.94	35.78	1.0 8	33.69	33.94	35.78	2.8	2.82	2.98
Comercios	70.46	46.46	45.77		70.46	46.46	45.77	5.87	3.87	3.81
Supermercados, Mercados	6,067.11	8,213.94	7,156.09		6,067.76	8,214.82	7,156.86	505.64	684.56	596.40
Entidades P ublicas	808.94	438.33	448.03		809.02	438.37	448.07	67.41	36.53	37.33
Servicio s en General	575.03	411.31	250.7		575.09	411.35	250.72	47.92	34.27	20.89
Industrias	1,538.56	1,032.22	981.68		1,538.72	1,032.33	981.78	128.22	86.02	81.81
Terreno s sin co nstruir	24.39	16.56	17.76		24.39	16.74	17.76	2.03	1.38	1.48

El monto mensual y anual a pagar se calcula de la siguiente forma:

Monto a pagar = tasa según Uso y Zona de riesgo del predio

ZONAS DE TRABAJO 2019

ZONA	SECTOR	DENOMINACION DEL SECTOR
ZONA SUR	SECTOR 01	ENSENADA
	SECTOR 02	LADERAS
	SECTOR 03	RIVERA DEL RIO CHILLON
	SECTOR 04	SHANGRI-LA
ZONA CENTRO	SECTOR 05	CAPITANA, SANTA BARBARA Y ROSA LUZ
	SECTOR 06	GALLINAZO, CRUZ DE MOTUPE Y SAN PEDRO DE CHOQUE
	SECTOR 07	SANTA ROSA
	SECTOR 08	CERCADO
	SECTOR 09	LAS VEGAS
	SECTOR 10	LA GRAMA
	SECTOR 11	COPACABANA
ZONA NORTE	SECTOR 12	ZAPALLAL OESTE
	SECTOR 13	ALAMEDA
	SECTOR 14	JERUSALEN
	SECTOR 15	LOMAS DE ZAPALLAL

ANEXO III

5. ESTIMACIÓN DE INGRESOS para el periodo 2019:

Para el ejercicio 2019, se estima los ingresos por concepto de arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo de acuerdo con el detalle siguiente:

ESTIMACION DE INGRESOS ANUALES DEL SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES PERIODO 2019

ESTIMACION DE INGRESOS DE BARRIDO DE CALLES - PERIODO 2019
(En Soles)

SECTORES	FRECUENCIA SEMANAL	COSTO DEL SERVICIO 2019	INGRESOS ANUALES			% COBERTURA
			INGRESOS 2018 S/.	IPC ACUMULADO ENERO - JUNIO 2018 %	INGRESOS 2019 S/.	
			1	2	3	
08-09-18	7 Veces por Semana	882,590.47	842,568.78	0.01	851,668.52	96.50%
05	3 Veces por Semana					
01-04-07-11-13-14	2 Veces por Semana					
02-06-12	1 Veces por Semana					
03-10-15	1 Veces por Quincena					



La estimación de Ingresos del Arbitrio del Servicio de Barrido de Calles, para el periodo 2019, se calcula multiplicando ingresos 2018(2), por el IPC acumulado Enero- Junio 2018 (3) y se obtiene el Ingreso 2019 (4). Para poder calcular el % de cobertura (e), se obtiene de dividir el ingreso total 2019 (4) entre el Costo 2019 (1).

La estimación de Ingresos del Arbitrio de Barrido de Calles para el periodo 2019, varia de S/ 842,566.78 Soles, en el 2018, a S/ 851,668.52 Soles, con un porcentaje de participación del 96.50%.

**INGRESOS ESTIMADOS DEL SERVICIO DE RECOLECCION RESIDUOS SOLIDOS
PERIODO 2019**

**ESTIMACION DE INGRESOS ANUALES DE RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS - PERIODO 2019
(En Soles)**

TIPO DE USO	CANTIDAD DE PREDIOS	COSTO DEL SERVICIO 2019	INGRESOS ANUALES			% COBERTURA
			INGRESOS 2018 S/.	IPC ACUMULADO ENERO - JUNIO 2018 %	INGRESOS 2019 S/.	
		1	2	3	(5) =2+4	(6) =(5)/(1)
CASA HABITACION	76,061	6,786,471.27	5,961,620.59	1.08%	6,026,006.09	88.79%
COMERCIOS	3,156					
MERCADOS	28					
ENTIDADES PUBLICAS	376					
SEVICIOS	826					
INDUSTRIAS	292					
COMERCIO AMBULATORIO	566					

La estimación de Ingresos del Arbitrio del Servicio de Recolección de Residuos Sólidos, para el periodo 2019, se calcula multiplicando ingresos 2018 (2), por el IPC (3) y se obtiene el Ingreso 2019 (4). Para poder calcular el % de cobertura (5), se obtiene de dividir el ingreso total 2019 (4) entre el Costo 2019 (1).

La estimación de Ingresos del Arbitrio de Recolección de Residuos Sólidos, para el periodo 2019, varia de S/ 5,961,620.59 Soles el 2018 a S/ 6,026,006.09 Soles, con un porcentaje de participación del 88.79%.

INGRESOS ESTIMADOS DEL SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES PERIODO 2019

Estimación de Ingresos Anuales de Parques y Jardines – Periodo 2019

UBICACIÓN DEL PREDIO	COSTOS DE SERVICIO 2019	INGRESOS ANUALES			% COBERTURA
		INGRESOS 2018 S/.	IPC ACUMULADO ENERO - JUNIO 2018 %	INGRESOS 2019 S/.	
	1	2	3	(5) = 2+4	(6) = (5)/(1)
FRENTE A PARQUE	1,810,202.96	1,767,110.39	1.08%	1,786,195.18	98.67%
CERCA DE PARQUE					
LEJOS DE PARQUE					

La estimación de Ingresos del Arbitrio de Parques y Jardines, para el periodo 2019, se calcula multiplicando ingresos 2018 (2), por el IPC (3) y se obtiene el Ingreso 2019 (4). Para poder calcular el % de cobertura (5), se obtiene de dividir el ingreso total 2019 (4) entre el Costo 2019 (1).

La estimación de Ingresos del Arbitrio de Parques y Jardines, para el periodo 2019, varia de S/ 1,767,110.39 Soles, en el 2018, a S/ 1,786,195.18 Soles, con un porcentaje de participación del 98.67%.

**INGRESOS ESTIMADOS DEL SERVICIO DE SERENAZGO
PERIODO 2019**

Estimación de Ingresos Anuales de Serenazgo – PERIODO 2019

ZONA	TIPO DE USO	COSTOS DE SERVICIO 2019	INGRESOS ANUALES			% COBERTURA
			INGRESOS 2018 S/.	IPC ACUMULADO ENERO - JUNIO 2018 %	INGRESOS 2019 S/.	
		1	2	3	(5) = 2+4	(6) = (5)/(1)
ZONA NORTE	Casa Habitación	4,155,103.30	4,011,182.36	1.08%	4,054,503.13	97.58%
	Comercios					
	Mercados					
	Entidades Públicas					
	Servicios					
	Industrias					
	Terreno sin construir					
ZONA CENTRO	Casa Habitación	4,155,103.30	4,011,182.36	1.08%	4,054,503.13	97.58%
	Comercios					
	Mercados					
	Entidades Públicas					
	Servicios					
	Industrias					
	Terreno sin construir					
ZONA SUR	Casa Habitación	4,155,103.30	4,011,182.36	1.08%	4,054,503.13	97.58%
	Comercios					
	Mercados					
	Entidades Públicas					
	Servicios					
	Industrias					
	Terreno sin construir					

La estimación de Ingresos del Arbitrio de Serenazgo, para el periodo 2019, se calcula multiplicando multiplicando ingresos 2018 (2), por el IPC (3) y se obtiene el Ingreso 2019 (4). Para poder calcular el % de cobertura (5), se obtiene de dividir el ingreso total 2019 (4) entre el Costo 2019 (1).

La estimación de Ingresos del Arbitrio de Serenazgo, para el periodo 2019, varia de S/ 4,011,182.36 Soles, en el 2018, a S/ 4,054,503.12 Soles, con un porcentaje de participación del 97.58%.